



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En México, Distrito Federal, a las diecisiete horas del veintiuno de septiembre de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional se reunieron para analizar los proyectos de resolución relativos al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-724/2015**; así como a los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-313/2015**, **SDF-JRC-314/2015**, **SDF-JRC-315/2015**, **SDF-JRC-317/2015**, **SDF-JRC-320/2015**, **SDF-JRC-321/2015** y **SDF-JRC-322/2015**.

f

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdo de sala relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-681/2015, SDF-JDC-689/2015, SDF-JDC-690/2015, SDF-JDC-691/2015, SDF-JDC-692/2015, SDF-JDC-693/2015, SDF-JDC-694/2015, SDF-JDC-695/2015, SDF-JDC-696/2015 y SDF-JDC-697/2015, SDF-JDC-700/2015, SDF-JDC-713/2015, SDF-JDC-714/2015, SDF-JDC-715/2015, SDF-JDC-716/2015, SDF-JDC-717/2015, SDF-JDC-718/2015, SDF-JDC-719/2015, SDF-JDC-720/2015, SDF-JDC-721/2015, SDF-JDC-722/2015 y SDF-JDC-723/2015.**

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en la presente sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, instructor y ponente de los juicios identificados con las claves **SDF-JDC-689/2015, SDF-JDC-690/2015, SDF-JDC-691/2015, SDF-JDC-692/2015, SDF-JDC-693/2015, SDF-JDC-694/2015, SDF-JDC-695/2015, SDF-JDC-696/2015 y SDF-JDC-697/2015** sometió a consideración de la Sala el proyecto de mérito, en el que se propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se acumulan los juicios ciudadanos SDF-JDC-690/2015 a SDF-JDC-697/2015, al diverso SDF-JDC-689/2015; en consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutivos de éste acuerdo a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios ciudadanos.

TERCERO. Se reencauzan los juicios ciudadanos a recursos de apelación de la competencia del Tribunal local.

CUARTO. En consecuencia, se ordena remitir de inmediato las constancias de los expedientes identificados al rubro al Tribunal local, para que





sustancie y resuelva, en plenitud de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda.

QUINTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran estos asuntos, a fin de que obren en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SEXTO. Se instruye a la secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutive de este acuerdo.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, en uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente del juicio ciudadano **SDF-JDC-681/2015** sometió a consideración de la Sala el proyecto de mérito, en el que se propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano federal.

SEGUNDO. Se reencauza el citado medio de impugnación a juicio ciudadano local, de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos para que, una vez que esté debidamente integrado el expediente, resuelva, en plenitud de jurisdicción, en un plazo breve y razonable, la controversia planteada.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio ciudadano federal identificado al rubro, a fin de que obren en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a afecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, en uso de la palabra, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente de los juicios identificados con las claves **SDF-JDC-700/2015, SDF-JDC-713/2015, SDF-JDC-714/2015, SDF-JDC-715/2015, SDF-JDC-716/2015, SDF-JDC-717/2015, SDF-**

[Firma]

JDC-718/2015, SDF-JDC-719/2015, SDF-JDC-720/2015, SDF-JDC-721/2015, SDF-JDC-722/2015 y SDF-JDC-723/2015 sometió a consideración de la Sala el proyecto de mérito, en el que se propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se acumulan los juicios ciudadanos SDF-JDC-713/2015 al SDF-JDC-723/2015, al diverso SDF-JDC-700/2015; en consecuencia, agréguese copia certificada del presente a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios para la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos promovidos.

TERCERO. Se ordena reencauzar las demandas que dieron origen a los presentes juicios ciudadanos a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el presente acuerdo plenario.

CUARTO. Se ordena a la citada Comisión para que resuelva dichos asuntos en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a que le sea notificado el presente acuerdo.

QUINTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran estos asuntos, a fin de que obren en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que en caso de recibir cualquier documentación relacionada con los presentes asuntos, la remita de manera inmediata a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, así como para que se realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutivos de este acuerdo.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las dieciocho horas con treinta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197 fracción VIII, y 204 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN

